



****** TEXTO CONSOLIDADO ******

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE GARANTÍAS IVF PARA EL ACCESO A FINANCIACIÓN
DESTINADA A LA COMPRA DE PRIMERA VIVIENDA EN LA COMUNITAT VALENCIANA APROBADO
POR RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUT
VALENCIÀ DE FINANCES Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2026.**

Primero. Disponibilidad presupuestaria

1. El importe máximo de las garantías que concederá el Institut Valencià de Finances (en adelante el “Institut Valencià de Finances” o el “IVF” indistintamente) al amparo de la presente convocatoria asciende a SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000,00 €).
2. Este importe de riesgo económico se satisfará con cargo al presupuesto del Institut Valencià de Finances y de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad en los términos convenidos entre ambos organismos.
3. Una vez se agote el importe máximo de la convocatoria se publicará una resolución en la web del IVF para público conocimiento y cierre del Programa de Garantías.

Segundo. Objeto de la convocatoria

1. Mediante la presente convocatoria se regulan los requisitos y el procedimiento para la concesión de garantías por parte del Institut Valencià de Finances, en los términos aquí previstos, que faciliten el acceso al crédito a las personas físicas mayores de edad que cumplan los requisitos que se establecen en esta convocatoria para la adquisición, en régimen de propiedad, de su primera vivienda (en adelante, el Programa de Garantías).
2. La garantía se otorgará sobre nuevos préstamos hipotecarios para la financiación de la adquisición de viviendas, incluidas, en su caso, las plazas de aparcamiento, trastero o cualquier otro anexo que lleve aparejado la vivienda (en adelante, los “Anejos”) cuyo importe sea superior al 80% del menor de los siguientes valores (en adelante, el “Valor de Referencia”): (i) el precio de compra de la vivienda incluidos Anejos; o (ii) el valor de tasación de la vivienda incluidos Anejos (calculado de conformidad con la Orden ECO/805/2003 o de cualquier otra normativa que complemente, desarrolle o sustituya a aquella). No se tendrán en cuenta, en ningún caso, los tributos que graven la adquisición y financiación de la vivienda.



Tercero. Requisitos para acceder al programa de garantías

Para poder acceder al Programa de Garantías las personas adquirentes de viviendas y, en consecuencia, titulares de la financiación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o contar con residencia legal en España si se tratara de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la Unión Europea).
- b) Ser mayor de edad y tener una edad de hasta cuarenta y cinco años (incluidos), en el momento de la solicitud de la garantía. Este requisito no será de aplicación si uno de los adquirentes residía en el momento de la catástrofe en uno de los municipios afectados por la DANA de 29 de octubre de 2024 relacionados en el Anexo I de la presente convocatoria.
- c) No ser titulares de un derecho de propiedad o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional. No obstante, sí podrán acceder al programa los titulares de un derecho de propiedad o de un derecho real de uso o disfrute cuando:
 - i. El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda que no sea superior al 50 por 100.
 - ii. En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de ésta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.
 - iii. Esté constituido sobre el inmueble un derecho de usufructo a favor de un tercero.
- d) Tener y acreditar su residencia en la Comunitat Valenciana, continuada e ininterrumpida, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de garantía.
- e) Contar con una oferta o propuesta de financiación emitida por una Entidad Financiera colaboradora del presente programa, según se define el artículo sexto de la presente convocatoria.
- f) No tener deudas con la Generalitat Valenciana o su sector público en periodo ejecutivo, salvo que la deuda estuviera aplazada, fraccionada o cuya ejecución estuviese suspendida.

Cuarto. Requisitos de la vivienda

Para poder acceder al Programa de Garantías las viviendas a adquirir deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Que la vivienda a adquirir esté situada en la Comunitat Valenciana y se destine a domicilio habitual y permanente de las personas solicitantes, como mínimo, durante todo el periodo en que esté vigente la garantía.
- b) Que se trate de vivienda nueva o usada, libre o de protección pública de promoción privada.
- c) Que el precio de adquisición de la vivienda, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a trescientos once mil euros (311.000 €). El precio de adquisición a que hace referencia este apartado deberá incluir, en su caso, los Anejos.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios

1. Las personas beneficiarias están obligadas a:

- a) Destinar la vivienda adquirida a residencia habitual y permanente, al menos, durante el tiempo que esté vigente la garantía concedida por el Institut Valencià de Finances.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de la Generalitat Valenciana, aportando cuanta información y documentación les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- c) Comunicar la obtención de otras ayudas que financien la adquisición de la vivienda. En caso de obtención de ayudas a la compra de la vivienda deberán destinarlas íntegramente a amortizar el préstamo hipotecario garantizado.

2. En el caso de obtener la garantía sin cumplir los requisitos previstos en la presente convocatoria o se produjera un incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios previstas en la presente convocatoria el Institut Valencià de Finances podrá reclamar los daños y perjuicios que eventualmente se hayan causado.

Sexto. Forma de presentación de solicitudes.

- 1. La solicitud para acceder al Programa de Garantías se realizará mediante el formulario de cumplimentación electrónica al que se puede acceder a través de la página web del IVF (<https://prestamos.ivf.es/prestamos/programa-garantias-compra-vivienda>).
- 2. Para realizar la tramitación electrónica, el solicitante podrá utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica del IVF (https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados), entre los cuales se encuentra el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.
- 3. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las condiciones de esta Convocatoria.
- 4. Las personas interesadas deberán acudir a las entidades financieras colaboradoras quienes les informarán sobre los requisitos de acceso al programa y les facilitarán una oferta comercial que incluirá una propuesta de condiciones del préstamo hipotecario. Una vez el posible beneficiario disponga de la citada oferta, podrá tramitar la solicitud de la garantía ante el IVF.



Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para acceder al Programa de Garantías se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web del IVF.
2. Las solicitudes se tramitarán por orden de entrada en el IVF hasta agotar la dotación prevista en el artículo primero de la presente Convocatoria.
3. Para general conocimiento, el IVF publicará en su página web la fecha en la que se cerrará esta convocatoria por la circunstancia expresada en el punto anterior.

Octavo. Documentación necesaria para la presentación de las solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Para acreditar los requisitos para ser beneficiarios, los solicitantes deben aportar:
 - a) Documento acreditativo de la identidad.
 - b) Certificado de empadronamiento emitido con una antigüedad máxima de 3 meses desde la fecha de solicitud, con datos del histórico, en el que conste el empadronamiento en el territorio de la Comunitat Valenciana durante, al menos, dos años de forma ininterrumpida a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de que el padrón no sea suficiente para acreditar la residencia en la Comunitat Valenciana de forma continuada e ininterrumpida durante los dos años previos, se podrá aportar documentación alternativa al padrón, tal como el Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o recibos de suministros a nombre del solicitante del periodo que no haya quedado justificado con el padrón.
 - c) Nota de localización expedida por el Registro de la Propiedad, a nombre de cada adquirente y para todo el territorio nacional, con la que se pueda acreditar el requisito de no tener ninguna vivienda en los términos expresados en el artículo Tercero c) de la presente Convocatoria. La documentación debe tener una antigüedad máxima de 3 meses.
 - d) Oferta o propuesta de financiación emitida por una Entidad Financiera Colaboradora del presente Programa de Garantías.
 - e) Autorización al Institut Valencià de Finances para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Tributaria Valenciana.
2. Para acreditar los requisitos que debe reunir la vivienda a adquirir, se debe aportar:
 - a) Contrato de arras, oferta de compra, reserva o preacuerdo que acredite el compromiso de compraventa del inmueble.
 - b) Declaración responsable por parte de la persona solicitante de la garantía en la que manifieste su compromiso de que la vivienda se va a destinar a domicilio habitual durante,



al menos, el periodo de vigencia de la garantía. Esta declaración se formulará según el modelo que figura en el Anexo II.

c) Nota simple de la vivienda a adquirir.

3. En el caso de presentarse solicitudes que no se hayan cumplimentado aportando toda la información que se requiere y/o no hubieran acompañado toda la documentación establecida en la convocatoria, el IVF requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

4. Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el IVF podrá, con posterioridad a la solicitud, requerir al solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

Noveno. Procedimiento de valoración de las solicitudes.

1. Recibidas las solicitudes junto con la correspondiente documentación, el Institut Valencià de Finances las analizará a los efectos de comprobar si cumplen con los requisitos de la convocatoria para acceder a la garantía.

2. Si se acredita el cumplimiento de los requisitos, el Institut Valencià de Finances emitirá una resolución acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas. Esta resolución determinará la concesión de la garantía por parte del Institut Valencià de Finances, y será comunicada al interesado y a la entidad financiera colaboradora elegida por el solicitante.

En otro caso, el Institut Valencià de Finances comunicará al solicitante que no cumple con los requisitos establecidos para acceder al Programa de Garantías y, en consecuencia, se emitirá resolución de denegación de la solicitud.

3. Los préstamos correspondientes deberán formalizarse, en su caso, con la Entidad Financiera Colaboradora que haya emitido la oferta aportada junto con la solicitud.

4. Los préstamos hipotecarios que se suscriban con la correspondiente entidad financiera colaboradora contarán, desde su formalización, con la garantía del Institut Valencià de Finances, en los términos que se recogen en las normas generales reguladoras del Programa de Garantías, en esta convocatoria y en la Resolución de Concesión.

Décimo. Características de la garantía, régimen jurídico y económico y eficacia.



1. La garantía no devengará coste alguno para la persona que obtenga la garantía ni para la entidad financiera colaboradora que haya concedido el préstamo hipotecario.
2. Las garantías que se concedan se registrarán por lo previsto en esta convocatoria, en las normas generales reguladoras del Programa de Garantías aprobadas por el Consejo General del IVF, así como por las normas de derecho privado aplicables a las garantías.
3. Las garantías tendrán eficacia desde el momento de la formalización del préstamo hipotecario, tras la tramitación del procedimiento previsto en la presente convocatoria.
4. Las garantías se mantendrán vigentes hasta que el principal pendiente de pago sea igual o inferior al 80% del Valor de Referencia. En caso de que el importe de la financiación concedida por la entidad financiera colaboradora exceda del 100% del Valor de Referencia, la garantía se mantendrá vigente hasta que se amortice un capital igual o superior al importe de la garantía del IVF que conste en la Resolución de Concesión. A partir de dichos momentos, IVF quedará automáticamente liberado de la obligación de hacer frente a la garantía.
5. Son causas, por tanto, de extinción de la garantía:
 - a) Que el principal pendiente de pago sea igual o inferior al 80% del Valor de Referencia o, en caso de que el importe de la financiación concedida por la entidad financiera colaboradora exceda del 100% del Valor de Referencia, que el saldo deudor del préstamo hipotecario concedido para la adquisición de vivienda quede reducido en un importe igual o superior al de la garantía del IVF que conste en la Resolución de Concesión.
 - b) Las causas de extinción previstas en la normativa civil para el contrato de fianza.
6. Cualquier novación del préstamo garantizado deberá ser consentida previa o simultáneamente por el Institut Valencià de Finances.

Por vía de excepción, no requerirán de la conformidad de IVF ni exigirán, para su aplicación, de la ratificación e intervención de Institut Valencià de Finances en su formalización, siempre que su aplicación no implique un aumento del porcentaje de cobertura de la fianza prestada por IVF:

- las novaciones que tengan por objeto la aplicación de cualquier medida dirigida a conceder a los prestatarios facilidades crediticias que aligeren o contribuyan a minorar la carga financiera derivada de la financiación (medidas tales como introducción de periodos de carencia de capital, rebajas temporales del tipo de interés, etc.);
- así como la formalización de cualquier medida contenida en los Códigos de Buenas Prácticas Bancarias en virtud de Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y/o Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual;



- así como cualesquiera otras medidas o prestaciones de naturaleza análoga

7. No podrán ser objeto de cesión a terceros los préstamos garantizados objeto de la presente Convocatoria.

Undécimo. Porcentaje garantizado

1. En virtud de lo previsto en esta convocatoria, y para cada operación de financiación que cumpla con los requisitos anteriormente expuestos, el IVF otorgará garantías a la Entidad Financiera por un porcentaje de la operación, que se aplicará al importe inicial del préstamo hipotecario garantizado.

La garantía otorgada por el Institut Valencià de Finances sobre el préstamo hipotecario de adquisición de vivienda concedido por la Entidad Financiera, será como máximo del 20% (correspondiente a la cobertura de un porcentaje del principal de la operación que comprende el exceso entre el 80 % y hasta el 100 %) del menor de los siguientes valores en el momento de la formalización de la operación de financiación:

a) Valor de tasación calculado de conformidad con lo previsto en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, o de cualquier otra normativa que complete, desarrolle o sustituya aquella, o

b) El precio de compraventa de la vivienda.

2. No será objeto de garantía la financiación de los impuestos o tasas, ya sean directos o indirectos que graven las operaciones de adquisición y financiación de la vivienda.

3. Cualquier pago que reciba la Entidad Financiera destinado a amortizar el préstamo reducirá en primer lugar la deuda garantizada por parte del IVF.

Decimosegunda. Formalización y requisitos de eficacia de la garantía

Las operaciones de financiación entre los adquirentes de vivienda que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y la Entidad Financiera deberán instrumentarse mediante escritura de préstamo hipotecario financiado con fondos de la citada entidad.

Para que el préstamo formalizado pueda contar con la garantía, la Entidad Financiera:

- a) Deberá disponer de la resolución del IVF en el que se haga constar la concesión de la garantía e incorporarlo a la escritura de préstamo.
- b) Deberá incorporar las cláusulas que regulan la garantía, según el modelo facilitado por el IVF a la Entidad Financiera

Decimotercera. Compatibilidad de la garantía y normativa comunitaria.



1. La garantía será compatible con cualquier otra ayuda a la adquisición de vivienda siempre que no exceda del 100% del coste de la operación y así lo permita la normativa reguladora de las ayudas y el derecho de la Unión Europea. En este caso, la ayuda deberá destinarse a la correspondiente amortización total o parcial del préstamo hipotecario de financiación garantizado.

2. La presente ayuda es compatible con la normativa europea de conformidad con lo previsto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al ser los beneficiarios consumidores o, en general, personas físicas que las reciben para su ámbito personal y no profesional o económico.

Decimocuarta. Entidades financieras colaboradoras

1. El IVF formalizará convenios con las entidades financieras que cumplan los requisitos previstos en las normas reguladoras aprobadas por el Consejo General del IVF.

2. De la formalización de dichos convenios se dará publicidad en la web del IVF. Los solicitantes podrán consultar en la web del IVF la relación de entidades que participan en el Programa de Garantías.

3. Las entidades financieras colaboradoras no podrán recibir ningún tipo de compensación económica por el desarrollo de las funciones previstas en el convenio de colaboración formalizado con el IVF.

4. Las entidades financieras colaboradoras no podrán exigir la contratación de producto o servicio alguno vinculado a la vivienda adquirida, con las excepciones permitidas por la normativa de aplicación.

5. Son funciones de las entidades colaboradoras:

- a) Informar a las personas interesadas sobre el Programa de Garantías del IVF y emitir una oferta de financiación de acuerdo con las características del mismo.
- b) De acuerdo con su política de riesgos, conceder a los destinatarios del programa que cumplan los requisitos, una financiación con garantía hipotecaria sobre la vivienda objeto de adquisición por importe superior al 80% del Valor de Referencia.
- c) Formalizar el correspondiente préstamo hipotecario.
- d) Reclamar, en su caso, extrajudicial y judicialmente el importe del préstamo garantizado en caso de impago por parte del beneficiario.

6. La entidad financiera colaboradora participará activamente en la difusión del Programa de Garantías previsto en el convenio de colaboración entre el público objetivo, utilizando para ello los medios físicos y digitales que ofrece la red comercial de la entidad financiera y poniendo a disposición del público toda la documentación necesaria para efectuar la solicitud de financiación, así como el resto de información sobre la aplicabilidad de los fondos.



En todo caso deberá aparecer la imagen y/o logos del Institut Valencià de Finances y/o la Generalitat Valenciana en la difusión del presente programa de garantías. La entidad financiera colaboradora no podrá repercutir ningún coste por publicidad al Institut Valencià de Finances

Decimoquinta Rectificación de errores

El IVF podrá rectificar de oficio la presente convocatoria cuando de los elementos que figuren en ella se deduzca la existencia de un error material, de hecho, o aritmético.

Decimosexta. Seguimiento y control ordinario

1. El IVF comprobará el cumplimiento de la finalidad que determina el otorgamiento de la garantía.
2. El IVF realizará actuaciones específicas de control como consecuencia de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades al amparo de esta Convocatoria.

Decimoséptima. Eficacia

1. Las solicitudes de garantías presentadas al amparo de la Convocatoria del Programa de Garantías IVF de fecha 19 de junio de 2024 (DOGV nº 9878 de 26 de junio de 2024) y no resueltas a 31 de diciembre de 2025, se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria.
2. La presente Convocatoria comenzará a desplegar efectos a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.



ANEXO I

Municipios afectados Dana 29 de octubre de 2024

Alaquàs	Albal	Albalat de la Ribera
Alberic	Alborache	Alcàsser
Alcúdia, l'	Aldaia	Alfafar
Alfarb	Algemesí	Alginet
Almussafes	Alzira	Aras de los Olmos
Barxeta	Benagéber	Benaguasil
Benetússer	Benicull de Xúquer	Benifaió
Benimodo	Benimuslem	Beniparrell
Bétera	Bugarra	Buñol
Calles	Camporrobles	Carcaixent
Carlet	Casinos	Castelló
Castielfabib	Catadau	Catarroja
Caudete de las Fuentes	Chelva	Chera
Cheste	Chiva	Chulilla
Corbera	Cullera	Dos Aguas
Ènova, l'	Favara	Fortaleny
Fuenterrobles	Gavarda	Gestalgar
Godelleta	Guadassuar	Llaurí
Llíria	Llocnou de la Corona	Llombai
Loriguilla (núcleo urbano junto A3)	Losa del Obispo	Macastre
Manises	Manuel	Massalavés
Massanassa	Millares	Mislata
Montroy	Montserrat	Païporta
Paterna	Pedralba	Picanya
Picassent	Pobla Llarga, la	Polinyà de Xúquer
Quart de Poblet	Rafelguaraf	Real
Requena	Riba-roja del Túria	Riola
Sant Joanet	Sedaví	Senyera
Siete Aguas	Silla	Sinarcas
Sollana	Sot de Chera	Sueca
Tavernes de la Valldigna	Titaguas	Torrent
Tous	Tuéjar	Turís
Utiel	València (pedanías sur)	Vilamarxant
Villar del Arzobispo	Xeraco	Xirivella
Yátova		

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 i 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



GENERALITAT
VALENCIANA



INSTITUT VALENCIÀ
DE FINANCES

**Acuerdo de 4 de noviembre de 2024, del Consell, publicado en el DOGV n.º 9974 bis, modificado por Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Justicia e Interior, y por Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la citada Conselleria.*



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

GENERALITAT VALENCIANA	IV(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES	DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE GARANTIES IVF PER A COMPRA D'HABITATGE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE GARANTÍAS IVF PARA COMPRA DE VIVIENDA																	
A DADES DE LES PERSONES SOL·LICITANTS DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES																			
COGNOMS I NOM DE LA PERSONA SOL·LICITANT 1 / APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE 1		DNI / NIF / NIE																	
COGNOMS I NOM DE LA PERSONA SOL·LICITANT 2 / APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE 2		DNI / NIF / NIE																	
B DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE																			
La/les persona/es sol·licitants declara/en: La/s persona/s solicitantes declara/n: a) Que el/els sol·licitant/s del finançament la garantia del qual se sol·licita figura/n com a sol·licitant/s de la sol·licitud de la garantia presentada a l'IVF / Que el/los solicitante/s de la financiación cuya garantía se solicita figura/n como solicitante/s de la solicitud de la garantía presentada al IVF b) Que en cas de més d'un comprador, la persona que ha tramitat la sol·licitud d'aval ha sigut autoritzada per l'altre comprador perquè subscriga i aporte la documentació requerida tant per a l'estudi de la sol·licitud d'aval com per a l'adequat seguiment de la garantia / Que en caso de más de un comprador, la persona que ha tramitado la solicitud de aval ha sido autorizada por el otro comprador para que suscriba y aporte la documentación requerida tanto para el estudio de la solicitud de aval como para el adecuado seguimiento de la garantía. c) Que ha/n llegit, enten/enen i accepta/en les condicions previstes en la convocatòria del PROGRAMA DE GARANTIES IVF PER A L'ACCÉS A FINANÇAMENT PER A LA COMPRA DE VIVENDA A LA COMUNITAT VALENCIANA / Que ha/n leído, entiende/n y acepta/n las condiciones previstas en la convocatoria del PROGRAMA DE GARANTÍAS IVF PARA EL ACCESO A FINANCIACIÓN PARA LA COMPRA DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA d) Que complix/en els requisits prevists en la convocatòria per a la concessió de la garantia / Que cumple/n los requisitos previstos en la convocatoria para la concesión de la garantía e) Que, en particular, es compromet/en al fet que la vivenda per a l'adquisició de la qual se sol·licita esta garantia siga la seua residència habitual durant el període de vigència de la garantia / Que, en particular, se compromete/n a que la vivienda para cuya adquisición se solicita esta garantía sea su residencia habitual durante el periodo de vigencia de la garantía f) Que se sotmet/en a les actuacions de comprovació, de verificació i control financer que puguin realitzar els òrgans competents, aportant quanta informació els siga requerida en l'exercici d'estes actuacions / Que se somete/n a las actuaciones de comprobación, de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanto información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones. g) Que comunicará/aran immediatament a l'Institut Valencià de Finances, fins i tot durant la tramitació de la sol·licitud, qualsevol modificació de les condicions que poguera determinar la pèrdua sobrevinguda de la garantia o el no accés a esta / Que comunicará/n de inmediato al Institut Valenciano de Finanzas, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que pudiera determinar la pérdida sobrevenida de la garantía o el no acceso a la misma h) Que en relació amb altres ajudes concedides / Que en relación con otras ayudas concedidas: ☐ No se li/s se li ha concedido cap altra ajuda per a la mateixa finalitat. No se le/s ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad ☐ Sí se li/s se li han concedido altres ajudes per a la mateixa finalitat, que són les que a continuació es detallen: Si se le/s ha concedido otras ayudas para la misma finalidad, que son las que a continuación se relacionan: <table border="1" data-bbox="336 1294 1331 1435"> <thead> <tr> <th>ORGANISME ORGANISMO</th> <th>TIPUS D'AJUDA TIPO DE AYUDA</th> <th>IMPORT CONCEDIT IMPORTE CONCEDIDO</th> <th>DATA FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> i) Que comunicará/aran l'obtenció d'altres ajudes que financen l'adquisició de la vivenda / Que comunicará/n la obtención de otras ayudas que financien la adquisición de la vivienda j) Que en cas d'obtenció d'ajudes al finançament, l'ajuda es destinarà a la corresponent amortització total o parcial del préstec hipotecari de finançament garantit / Que en caso de obtención de ayudas al financiamiento, la ayuda se destinará a la correspondiente amortización total o parcial del préstamo hipotecario de financiación garantizado k) Que utilitzarà/aran la garantia de l'IVF per a la finalitat per a la qual ha sigut concedida i conservarà/en els documents justificatius del compliment d'esta finalitat / Que utilizará/n la garantía del IVF para la finalidad para la que ha sido concedida y conservará/n los documentos justificativos del cumplimiento de dicha finalidad l) Així mateix, els dos compradors autoritzen al fet que l'Institut Valencià de Finances (IVF) puga consultar per mitjans electrònics les dades tributàries i de Seguretat Social directament de l'administració competent corresponent, amb la finalitat de comprovar la situació de compliment de les obligacions de pagament amb les respectives administracions, així com consultar les bases de dades necessàries per a la verificació dels requisits establits en la normativa reguladora del Programa de garanties / Asimismo, ambos compradores autorizan a que el Institut Valenciano de Finanzas (IVF) pueda consultar por medios electrónicos los datos tributarios y de Seguridad Social directamente de la administración competente correspondiente, con el fin de comprobar la situación de cumplimiento de las obligaciones de pago con las respectivas administraciones, así como consultar las bases de datos necesarias para la verificación de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de garantías				ORGANISME ORGANISMO	TIPUS D'AJUDA TIPO DE AYUDA	IMPORT CONCEDIT IMPORTE CONCEDIDO	DATA FECHA												
ORGANISME ORGANISMO	TIPUS D'AJUDA TIPO DE AYUDA	IMPORT CONCEDIT IMPORTE CONCEDIDO	DATA FECHA																
Firma de la persona sol·licitant 1 Firma de la persona solicitante 1		Firma de la persona sol·licitant 2 Firma de la persona solicitante 2																	
Firma: _____		Firma: _____																	